



## Documentos Necesarios para Obtener la Licencia

1. Radicar una solicitud de licencia
  - a. Agencias nuevas completarán el formulario NNN-APE-1
  - b. Renovación completarán el formulario NNT-APE-2
2. Prestar fianza de daños por \$3,000 y evidencia de que fue pagada la misma
  - a. No se aceptarán certificados de continuación
3. Someter Certificado Negativo de Antecedentes Penales
4. Someter Sello de Rentas Internas por valores de \$25.00
5. Certificado de Incorporación al Departamento de Estado y Good Standing
6. Tarifa de Honorarios

### División de Leyes Especiales

#### Contactanos

Edif. Prudencio Rivera Martínez  
Piso 9  
505 Ave. Muñoz Rivera  
San Juan, PR 00918  
(787) 754-5353 exts 12418/12419  
[normas@trabajo.pr.gov](mailto:normas@trabajo.pr.gov)  
[www.trabajo.pr.gov](http://www.trabajo.pr.gov)

Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Normas  
**NEGOCIADO DE NORMAS DE TRABAJO**



Ley Nú m 417

14 de mayo de 1947, enm

# Ley para Regular las Agencias Privadas de Empleo

## LA LEY DEFINE

- PERSONA
- HONORARIOS.
- EMPLEO
- AGENCIA DE EMPLEO
- SECRETARIO.



### Licencias

Toda Persona que deseare operar una agencia de empleos, procederá a llenar una solicitud al efecto en formulario que suministrara el Departamento. El Secretario procederá, por sí o por cualquiera de sus subalternos, a practicar una investigación sobre el carácter, la moral, la integridad comercial y cualquiera otro factor que dicho funcionario creyese conveniente respecto del solicitante. Practicada la investigación, si el Secretario estimare que el

solicitante es de buena conducta moral y responsable comercialmente y cumple con los otros requisitos provistos o que puedan proveerse por reglamentación, expedirá una licencia al solicitante previo pago al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, mediante la cancelación de sellos de Rentas Internas, de un derecho de \$25.00 dólares

### Negociado de Normas de Trabajo



### Fianza

No se expedirá licencia para operar una agencia de empleo a menos que el solicitante preste una fianza, y deposite al Secretario una fianza por la suma que dicho funcionario determine, de acuerdo con la importancia de los negocios.

Dicha fianza será aprobada por el Secretario y deberá ser otorgada por una compañía de seguro debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico, o prestada por el interesado en cheque certificado expedido a favor del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico

La fianza deberá contener las condición de que el solicitante o la persona que obtiene la licencia, cumplirá con todas las disposiciones de esta ley y con las reglas y reglamentos que en consonancia con las mismas fueran promulgados.

